Asunto: Publicado el Reglamento Europeo de envases y residuos de envases.

El pasado 22 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904, y se deroga la Directiva 94/62/CE, estableciendo nuevos requisitos para todo el ciclo de vida de los envases a fin de permitir su introducción en el mercado.

En España, el Real Decreto 1055/2022, de 17 de diciembre, de envases y residuos de envases ("RD 1055/2022"), en vigor desde diciembre de 2022, anticipaba determinadas medidas que ahora quedan incluidas en el Reglamento de Envases y que, por tanto, ya deberían estar implementadas en nuestro país.

Prevención, reutilización y reducción de envases

Se pretende minimizar todo envasado innecesario, sobre la reutilización, y fomentar el uso de productos con envases recargables o reutilizables, además, la Comisión deberá adoptar un acto delegado en el que se establezca un número mínimo de rotaciones de los envases reutilizables para los formatos de envases que se empleen con mayor frecuencia en la reutilización.

Asimismo, se establecen sistemas de depósito, devolución y retorno ("SDDR") obligatorios para determinadas botellas de plástico y recipientes de metal, con la recomendación de que los Estados miembros extiendan esta obligación a otros envases reutilizables (ej. a las botellas de vidrio de un solo uso). En cambio, el SDDR no será obligatorio en los productos destinados a vino, productos vitivinícolas aromáticos, bebidas espirituosas, o productos lácteos.

También, se faculta a los Estados miembros para establecer incentivos económicos consistentes en cobrar por el uso de los envases de un solo uso, y para informar al consumidor sobre el coste de los envases de un solo uso en el punto de venta.

Envases reciclables

El Reglamento de Envases dispone que en 2030 todos los envases serán reciclables. Para ello, establece las siguientes condiciones generales que deberán cumplir los envases para poder tener la consideración de reciclables:

Tener un diseño para el reciclado de materiales, que permita que las materias primas secundarias que se obtengan de ellos sean, al compararlas con el material original, de una calidad suficiente para usarse en sustitución de las materias primas primarias. Estos criterios de diseño que faciliten el reciclado se establecerán en futuros actos delegados de la Comisión.

Cuando se conviertan en residuos, poder recogerse por separado, ser clasificados en flujos de residuos específicos sin que ello afecte la reciclabilidad de otros flujos de residuos y reciclarse a gran escala.

Etiquetado armonizado para envases y recipientes de residuos

Se destacan las siguientes novedades relativas al etiquetado de los envases y de los recipientes para la recogida de residuos de envases:

- **Etiqueta armonizada:** la etiqueta de los envases, incluyendo los envases del comercio electrónico incluirá, en términos generales, información sobre la composición de materiales y sobre la reutilizabilidad del envase. Esta etiqueta se basará en pictogramas y deberá ser de fácil comprensión, incluso para personas con discapacidad. El etiquetado con la composición de materiales no será obligatorio para los envases de transporte (ej. palés, cajas de plástico plegable, recipientes intermedios para graneles, o bidones), con la excepción de los envases de productos adquiridos a través del comercio electrónico.

- **Código QR:** además de incluir la etiqueta armonizada, los operadores económicos podrán incluir en el envase un código QR u otro tipo de soporte de datos digital, normalizado y abierto que contenga información sobre el destino de cada componente separado del envase con el fin de facilitar la separación al consumidor.

Conformidad de los envases

Cuando el Reglamento sea plenamente aplicable, solo podrán introducirse en el mercado de la UE los envases que cumplan con los requisitos de sostenibilidad, etiquetado, marcado e información regulados en los artículos 5 a 12 del Reglamento de Envases, lo que se acreditará por medio de la declaración de conformidad. Los fabricantes llevarán a cabo el procedimiento de evaluación de conformidad y elaborarán la documentación técnica pertinente antes de introducir un envase en el mercado de la UE. Cada tipo de envase dispondrá de su correspondiente declaración de conformidad, la cual deberá conservarse, junto con la documentación técnica, a disposición de las autoridades nacionales durante un período de cinco años tras la introducción en el mercado del envase de un solo uso y durante un período de diez años tras la introducción en el mercado del envase reutilizable.

Se introduce el rol del representante autorizado del fabricante, que podrá ser designado mediante un mandato escrito para realizar en su nombre las tareas especificadas en el mandato.

En cuanto a los importadores y distribuidores, les corresponde verificar, evaluar y garantizar que los envases se introduzcan en el mercado sean conformes con el Reglamento de Envases, participando en las tareas de vigilancia del mercado realizadas por las autoridades nacionales competentes.

Por otro lado, al igual que el RD 1055/2022, el Reglamento de Envases exige a los productores que se registren en el correspondiente registro de productores del Estado en el que introduzcan sus productos. Asimismo, como novedad del Reglamento de Envases, se exige a los productores que ofrezcan envases o productos envasados que informen a los prestadores de servicios logísticos sobre su número de registro y una auto certificación que confirme que solo ofrece envases que cumplen con los requisitos de la responsabilidad ampliada del productor.

Entrada en vigor y aplicación

El Reglamento de Envases **ha entrado en vigor el día 11 de febrero de 2025 y será aplicable a partir del 12 de agosto de 2026.**

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

Actuación subvencionada por:

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

ASINCA
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE